



## ¿Qué es el Impuesto sobre Actividades Económicas?

El **Impuesto sobre Actividades Económicas** es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Existen tres tipos de cuotas: nacional, provincial y municipal. La AEAT gestiona las cuotas nacional y provincial.

Este impuesto, en su modalidad de Cuota Municipal, es gestionado de forma íntegra por el **Ayuntamiento de Málaga** a partir del 1 de enero de 2008, correspondiendo al mismo las siguientes gestiones:

- Gestión Censal: altas, bajas y modificaciones en la matrícula del impuesto.
- Liquidación y recaudación del Impuesto.
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

- Resolución de los recursos contra dichas funciones.

### ¿Quiénes están obligados a pagar el Impuesto sobre Actividades Económicas?

Son sujetos pasivos del IAE las personas físicas (autónomos), personas jurídicas (sociedades) y entidades sin personalidad jurídica (herencias yacentes y comunidades de bienes) que realicen, en territorio nacional, actividades empresariales, profesionales y artísticas; salvo las agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.

### ¿Quiénes están exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas?

La LRHL, en su artículo 82, indica que están exentos del IAE:

- Administraciones públicas, sus organismos autónomos y entidades de análogo carácter.
- Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos.
- **Las personas físicas.**
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un **importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.**
- Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes cuando operen en España mediante establecimiento permanente y tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- Entidades gestoras de la Seguridad Social y mutualidades de previsión social.
- Organismos públicos de investigación y establecimientos de enseñanza.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.
- Cruz Roja Española.
- Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

### ¿Cuál es la cuantía del Impuesto?

La deuda tributaria (DT), es decir, la cantidad que debe abonar el obligado tributario, es la suma del resultado de aplicar sobre la cuota tarifa (CT) el coeficiente de ponderación (CP), el coeficiente de situación (CS) y sobre la cuota tarifa modificada por el coeficiente de ponderación, el recargo provincial (RP).

## Observatorio

### Tributario

#### Andaluz

La expresión gráfica de la fórmula para el cálculo del IAE es la siguiente:

$$DT = (CT \times CP \times CS) + [(CT \times CP) \times RP]$$

CT (cuota tarifa): es una cantidad que es calculada en función de la actividad y demás elementos manifestados en la declaración de alta, (p.e. superficie del local...).

CP (coeficiente de ponderación): se aplica sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto y se determinará en función del importe neto de la cifra de negocios del obligado tributario. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coefficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.001,00 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.001,00 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.001,00 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra de negocio	1,31

CS (coeficiente de situación): pondera la situación física del local dentro de cada término municipal. Los coeficientes de situación aplicables se encuentran recogidos en las Ordenanzas de cada ayuntamiento.

RP (recargo provincial): es un porcentaje establecido por las Diputaciones.

En los casos de declaración de alta las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad. Asimismo, y en el caso de baja por cese del ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, incluido aquél en que se produzca dicho cese. A tal fin se podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Las Tarifas del IAE se encuentran en el Real Decreto Legislativo 1175/1990.

#### ¿Cuál es el período voluntario de pago?



El periodo de pago de este impuesto en Málaga, puede consultarse en el **calendario fiscal** del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga.